

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 21 DE NOVIEMBRE DE 1974

No. 17.726

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resoluciones No. 114 y 115 de 14 de noviembre de 1974, por las cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 55 de 3 de Julio de 1974, celebrado entre la Nación y F. Icaza y Cía. S.A.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

JUNTA DE LICENCIA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTES ASEGURADOS DE MERCANCIAS NO NACIONALIZADAS.

Resolución No. 114

Panamá, 14 de noviembre de 1974

La Junta a que se refiere el Decreto 795 de 11 de junio de 1952, y en uso de la facultad que le otorga el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952, dictado por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial dirigido al Señor Ministro de Hacienda y Tesoro, el Señor Byron Narciso Lee, Representante Legal de la Sociedad denominada Intercontinental Trading Organization, S.A., (INTERTRADE), ha solicitado licencia para operar como usuario del Servicio de Transportes Asegurados de Mercancías No nacionalizadas;

Que el precitado memorialista ha presentado dicha solicitud, con el fin de dedicar al servicio mencionado los vehículos con las siguientes características:

Una (1) unidad: Panel Ford, año 1967, Modelo E-162 Motor No. E16FHB30491, 6 cilindros con capacidad en carga útil de 0.5 toneladas.

Una (1) Unidad: Panel Ford, Año 1967, Modelo E-162 6 cilindros, motor No. E16AHA71283, con capacidad en carga útil de 0.5 toneladas.

Una (1) Unidad: Camión Chevrolet, año 1967, Modelo C-60, Motor No. 71208XTA, con capacidad en carga útil de 5.88 toneladas.

Una (1) Unidad: Mula de arrastre, Marca Internacional Harvester, Modelo 2,000 D, año 1972, 6 cilindros 2 puertas, Motor No. 417240G-458354, con potencia de 229 HP.

Una (1) Unidad: Furgón cerrado, Marca Freuhauf, año 1969, de 40 pies, Serie No. HPJ-124704, con capacidad en carga útil de 21.53 toneladas.

Una (1) Unidad: Furgón cerrado, Marca Strick, año 1969, de 40 pies. Serie No. C-99995, con capacidad en carga útil de 21.57 toneladas.

Que asimismo la Sociedad Intercontinental Trading Organization, S.A. ha presentado el documento de fianza No. FG-23-74 del 8 de octubre de 1974, expedida por la Cía. Internacional de Seguros, S.A., a favor del Gobierno Nacional por la suma de veinte mil balboas (B/20,000.00) con vigencia hasta el 9 de octubre de 1975, fianza que ha de reposar en la Contraloría General de la República, para responder del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952;

Que el Contralor General de la República señaló la cuantía de la fianza en la suma global de veinte mil balboas (B/20,000.00) según oficio 663-c.c. del 1o de octubre del presente año;

Que de acuerdo con el permiso de peso y dimensiones del Ministerio de Obras Públicas y el informe del funcionario de la Dirección Nacional de Aduanas, se constata que la capacidad en carga útil de los mencionados vehículos es de 49.98 toneladas;

Que para respaldar su solicitud la expresada Empresa ha acompañado el Cheque Certificado No. 240, por la suma de cien balboas (B/100.00), para cubrir la anualidad correspondiente al periodo de octubre de 1974 a 1975;

Que en consecuencia de haber cumplido la Sociedad Intercontinental Trading Organization, S.A., (INTERTRADE), los requisitos exigidos por el Decreto No. 841 de 16 de septiembre de 1952;

RESUELVE:

Conceder a la Sociedad Intercontinental Trading Organization, S.A.: (INTERTRADE), Licencia para operar Transportes Asegurados de Mercancías no Nacionalizadas, desde la Zona Libre de Colón, las aduanas radicadas en la Zona del Canal de Panamá, el Aeropuerto Internacional de Tocumen las aduanas de esta ciudad y viceversa, por el periodo de un año, con vencimiento al 9 de octubre de 1975.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editores Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-3994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/8.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 16.

Mantener en custodia por el Organo de la Contraloría General de la República, la fianza mencionada en la parte motivo de esta Resolución como garantía del buen manejo en el Servicio de Transportes Asegurados.

El Cheque Certificado No. 2407, por la suma de cien balboas (B/100.00) para cubrir la anualidad de licencia a favor de dicha Sociedad, ingresó al Tesoro Nacional, mediante liquidación No. 633126 de 22 de octubre del presente año.

RECINTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Licdo. DAMIAN CASTILLO DURAN
Contralor General de la RepúblicaLicdo. MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y TesoroDr. AURELIO CORREA E.
Director General de Ingresos

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Junta de Licencia para el Servicio Transportes Asegurados de Mercancías no Nacionalizadas.

RESOLUCION No. 115

Panamá, 14 de Nov. de 1974

La Junta a que se refiere el Decreto 795 del 11 de junio de 1952, y en uso de la facultad que le otorga el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952, dictado por el Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial dirigido al señor Ministro de Hacienda y Tesoro, el señor Olmedo A. Rosas, en su condición de Representante Legal en Panamá de la Sociedad SUPREME AIR FREIGHT DE PANAMA, S.A., ha solicitado Licencia para operar como usuario del Servicio de Transportes Asegurados de Mercancías no Nacionalizadas.

Que el precitado memorialista ha presentado dicha solicitud con el fin de dedicar al servicio mencionado, un vehículo con las siguientes características:

Camión Chevrolet 1972, Motor F0104CDM, Chasis: CCS532-V103515 ; capacidad 5.64 Toneladas.

Que así mismo la Sociedad Supreme Air Freight de Panamá, S.A., ha presentado el documento de fianza No. FC-74-436 del 23 de septiembre de 1974, expedido por la Cía. Aseguradora Mundial de Panamá a favor del Gobierno Nacional por la suma de ocho mil balboas (B/8.000.00) con vigencia hasta el 24 de septiembre de 1975, que ha de reposar en la Contraloría General de la República, para responder del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952.

Que el Contralor General de la República señaló la cuantía de la fianza en la suma global de ocho mil balboas (B/8.000.00) según su oficio No. 576CC del 22 de agosto de 1974.

Que de acuerdo con el permiso de peso y dimensiones del Ministerio de Obras Públicas y el informe de funcionario de la Subadministración Regional de Aduanas, Zona Oriental, se constata que la capacidad en carga útil del mencionado camión es de 5.64 toneladas.

Que para respaldar su solicitud la expresada empresa ha acompañado el cheque certificado No.1375, por la suma de cien balboas (B/100.00) para cubrir la anualidad correspondiente al período de septiembre de 1975.

Que en consecuencia de haber cumplido la Sociedad Supreme Air Freight de Panamá, S.A., los requisitos exigidos por el Decreto No. 841 de 16 de septiembre de 1952.

RESUELVE:

Conceder a la Sociedad Supreme Air Freight de Panamá, S.A., Licencia para operar Transportes Asegurados de Mercancías no nacionalizadas, desde la Zona Libre de Colón, Las Aduanas radicadas en la Zona del Canal de Panamá, el Aeropuerto Internacional de Tocumen las aduanas de esta ciudad y viceversa por el período de un año a partir de la fecha de este Resolución.

Mantener en custodia por el Organo de la Contraloría General de la República, la fianza

mencionada en la parte motiva de esta Resolución como garantía del buen manejo en el Servicio de Transportes Asegurados.

El cheque certificado No.1375, por la suma de B/100.00 para cubrir la anualidad de Licencia a favor de dicha Sociedad, ingresó al Tesoro Nacional, mediante liquidación No.631377 de 8 de octubre del presente año.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Licdo. DAMIAN CASTILLO DURAN
Contralor General de la República

Licdo. MIGUEL A SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

Dr. AURELIO CORREA E.
Director General de Ingresos

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 55

Entre los suscritos, a saber: NESTOR TOMAS GUERRA, Ministro de Obras Públicas, a.i., en nombre y representación de la Nación, por una parte; y ADOLFO ICAZA, portador de la Cédula de Identidad Personal No.8-63-716, en nombre y representación de la firma F. ICAZA Y CIA, S.A., con Licencia Comercial No.2917 inscrita al Tomo 231, Folio 385, Asiento 1 de la Sección de la Dirección General de Ingresos No.194642 válido hasta el 30 de junio de 1974 y Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No.145-4-74 válido hasta el 15 de junio de 1974 por la otra parte quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar a la Nación para uso del Ministerio de Obras Públicas, el siguiente equipo:

CANTIDAD		MOTOR
2	Compactadora Rosco Vibratoria.	Wiscosin 30 HP. VHD4 de gasolina, enfriado por aire, 12 voltios.
2	Compactadora Rosco Vibratoria.	Kohler, 14 C.F. de gasolina.
	Modelo Hidrapac Articulada peso de trabajo 5,500 libras.	
	Modelo Vibrastat de peso de trabajo 4,000 libras.	

en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Especificaciones Técnicas, cuyos documentos pasan a formar parte del presente Contrato, y

obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.-

SEGUNDO: Todo equipo suministrado estará sujeto a inspección por representantes autorizados del Gobierno. Estas inspecciones se harán cada vez que el Gobierno lo considere necesario y cualquier defecto, daño o incumplimiento de los términos del Contrato o adiciones del mismo, serán corregidos por el Contratista a entera satisfacción del Gobierno: Si el Contratista no toma las medidas correctivas indicadas, el Gobierno retendrá los pagos correspondientes y descontará de ellos el costo del suministro si éste tiene que ser efectuado por otras entidades. En caso de no existir pagos pendientes el costo de dichos trabajos serán cubiertos por la fianza definitiva.

TERCERO: Cuando los términos del Contrato han sido cumplidos a entera satisfacción del representante autorizado del Gobierno se considerará terminado el Contrato en lo referente a la entrega de equipo y el Contratista será notificado a tal efecto dentro de cinco (5) días después de la inspección. Quedará vigente la garantía contra vicios redhibitorios del equipo, según el Código Fiscal.

CUARTO: El Contratista se compromete a: completar las entregas del equipo objeto de este Contrato dentro de un período máximo de CIENTO OCHENTA (180) días calendarios contados a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación según consta en la Nota No.421 de 26 de abril de 1974.

En consecuencia el período máximo de entrega expira el 28 de octubre de 1974, salvo las extensiones de tiempo debidamente autorizadas.

QUINTO: Si al expirar el período máximo acordado, el Contratista no ha completado las entregas entonces se compromete a pagar una suma equivalente a tres balboas (B/3.00) por cada mil balboas (B/1,000.00) del valor total de las unidades de equipo que falten por entregar, al precio unitario de Contrato por cada día calendario que transcurra hasta haber completado las entregas a satisfacción de la Nación. Esta suma se cobrará como compensación por los perjuicios que ocasionen la demora y será cubierta por el Contratista o por la fianza de cumplimiento.

SEXTO: Todas las unidades de equipo deberán ser completamente nuevas, fabricadas con materiales nuevos de primera calidad y deberán estar garantizadas contra defectos de fabricación y vicios redhibitorios por un período de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que la Nación acepte dicho equipo. Cualquier deficiencia que aparezca durante el período de garantía contra vicios redhibitorios será corregida por el Contratista sin costo alguno para la Nación.

SEPTIMO: El Contratista tendrá derecho a introducir al país libre de impuesto las unidades de

equipo y las piezas de repuestos respectivas ofrecidas según el Contrato.

OCTAVO: El Contratista presentará un programa que garantice debidamente el funcionamiento del equipo durante un (1) año. El Contratista se compromete a adiestrar no menos de tres (3) empleados del Ministerio de Obras Públicas en la operación y mantenimiento del equipo durante ese período.

NOVENO: La Nación reconoce como única remuneración al Contratista por el suministro del equipo indicado en la Cláusula Primera la suma de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS BALEOAS (B/33,572.00) Dicha cantidad se imputará a la Partida No. 7.09.29.07.007.35 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

DECIMO: El equipo objeto del Contrato, se pagará mediante Carta de Crédito expedida a favor del Contratista o del Fabricante. El pago se hará total o parcialmente de acuerdo con el programa de entrega y contra la presentación de documentos de embarque.

UNDECIMO: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

DUODECIMO: La Nación declara que el Contratista ha presentado una fianza por el cincuenta por ciento (50 o/o) del valor del Contrato y ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato No. C 13392 de la Compañía General de Seguros, S.A. por la suma de B/16,786.00 y válida hasta el 15 de noviembre de 1975.

Esta fianza responde por el cumplimiento de la obligación y se mantendrá en vigor por el término de 12 meses a partir de la fecha en que se complete la entrega del equipo y éste sea aceptado por la Nación, para responder por vicios redhibitorios.

DECIMOTERCERO: Serán causales de Resolución Administrativa del presente Contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1.- La muerte del Contratista en los casos en que ésta debe producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil.

2.- La formación de concurso de acreedores al Contratista y,

3.- Por incumplimiento del Contrato siendo entendido que en este caso, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

DECIMOCUARTO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/33.65 de conformidad con el Inciso 1o. Ordinal 2do. del Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMOQUINTO: Este Contrato se extiende en vista de la autorización para compra directa concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 7 de marzo de 1974 de acuerdo con la Nota No.39CG de la misma fecha y requiere para su completa validez la aprobación final del Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de mayo...de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

LA NACION,

ING. NESTOR TOMAS GUERRA,
Ministro de Obras Públicas, a.i.

EL CONTRATISTA
F. ICAZA Y CIA., S.A.

ADOLFO ICAZA.

REFRENDO:
DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL.- Ministerio de Obras
Públicas.-

Panamá, 3 de julio de 1974
APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la República.

El Ministro de Obras Públicas, a.i.

ING. NESTOR TOMAS GUERRA

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 186
EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE,
EMPLAZA:

A Wilhelmina McKenzie Jackson, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal el señor Henry Augustus Morgan.

Se le hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del edicto en un periódico de la localidad se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 15 de noviembre de 1974

El Juez (do) Juan S. Alvarado
(do) Guillermo Morón A.
El Secretario
L-655653
(Única publicación)

AVISO DE VENTA

De conformidad con lo que establece el Artículo No. 777 del Código de Comercio aviso al público que por medio de la Escritura No. 2157 de 13 de noviembre de 1974, presentada ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he vendido al señor Silvano Moreno, el establecimiento comercial "Barbería Europea" ubicada en la Calle 17 Oeste No. 13-174, en la ciudad de Panamá.

Juan Antonio Banista Lasso
C-2-96-995

L-855579
(2a. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, MEDIO DEL PRESENTE

HACE SABER:

Que mediante Resolución de dieciocho -18- de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro -1974- este tribunal ha nombrado a la señora MARIA ENIDA ESPINOSA DE JARAMILLO, con cédula de identidad personal número 4-21-509, como Tutora Interina de la menor BETSY CATHERINE GRAY JARAMILLO, cargo del cual ha tomado debida posesión.

Para los efectos del artículo 1385 del código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dieciocho -18- de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro -1974- a fin de que aquellos que se crean con mejor derecho a ejercer la tutela de la menor Betsy Catherine Gray, se presenten al tribunal dentro del término de diez -10- días contados a partir de la última publicación de este edicto, para hacerlo valer.

El Juez
(Fdo) Elías N. Sanjurjo Marcucci

(Fdo) Gladys de Grosso
Secretaría

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, juez Segundo del Circuito de Panamá, mediante el presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente ERNEST MARENGO, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa NILDA DORIS VASQUEZ DE MARENGO, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, siete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito

(fdo) Jesús Palacios Barría
Secretario

L-853858
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de JUAN B. ARANGO M., se ha dictado a auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO - Panamá, cuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

"VISTOS:

"En consideración a lo expuesto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1) Se encuentra abierta la sucesión intestada de JUAN B. ARANGO M. (q.e.p.d.), desde el día 25 de marzo de 1974, fecha de su deceso; y

2) Es heredera del causante, en su condición de esposa, la Sra. VIRGINIA OBDULIA DE LEON VDA. DE ARANGO. SE ORDENA:

a) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

b) Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de mortuoria, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

c) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese, El Juez, (fdo) Francisco Zaldívar S., El Secretario, (fdo), Jesús Palacios Barría".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, cuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

(fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito.

(fdo) Jesús Palacios Barría,
Secretario.

L 653704
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el artículo 70 de la Ley No. 11 de 7 de febrero de 1966, por este medio.

E M P L A Z A :

Emplázase a HERMINIO ARCIA MARIN, Representante Legal de HERMINIO ARCIA Y CIA, S. A. Y ADAN ARCIA MARIN co-deudor solidario, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz. Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy veintidós (22) de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

Licdo. ALEXIS ST. MALO DE LLOYD
(fdo.) EL JUEZ EJECUTOR

YOLANDA MERCEDES REAL
(fdo.) LA SECRETARIA

EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA,
POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO
HACE SABER:

Que el Lcdo. DAVID DE C. ROBLES, en representación de la señora LUISA LEVY MADURO, solicita la anulación del Certificado que a continuación se transcribe:

CERTIFICADO numerado 492 de 15 de diciembre de 1964 por cuatrocientas cincuenta y cuatro (454) acciones con un valor nominal de veinte (B/20,00) cada una, expedido por la CERVECERIA NACIONAL, S.A. a nombre de la señora LUISA LEVY MADURO.

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy primero de noviembre (1o.) de mil novecientos setenta y cuatro (1974) a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, a hacer valer sus derechos.

El Juez,
 (fdo) Elías N. Sanjur Marcucci
 (fdo) G. de Grosso (Sria.)

L-653658
 (Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 237

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) MAGDA V. DE BERNARD, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en la Zona del Canal, con cédula de Identidad Personal No. 8-69-721 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado LA REVOLUCION del Barrio COLON corregimiento, de este distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número, y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: PREDIO DE DIANA DE DIAZ CON 52,50 Mts.
 SUR: AVENIDA 74. CON 52,50 Mts.
 ESTE: PREDIO DE DIANA DE DIAZ, BOLIVAR RODRIGUEZ CON 38,50 Mts.
 OESTE: CALLE 14a. CON 38,50 Mts.

Area total del terreno MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN METRO CUADRADO CON veinticinco centímetros cuadrados (1,251,25 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 8 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde (fdo.) LICDO. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal
 (fdo.) LUZMILA A. DE QUIROS.

L-655584
 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de FLORISELDA JARAMILLO DE GRAY, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.- Panamá, ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:

Por lo anteriormente expuesto, al que suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA, que está abierto el juicio de sucesión intestada de FLORISELDA JARAMILLO DE GRAY, desde el día 8 de abril de 1973, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredera sin perjuicio de terceros la menor BETSY CATHERINE GRAY JARAMILLO en su condición de hija de la de cujus; ORDENA; que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la ley.

Cópiase y Notifíquese
 El Juez,
 (fdo), Elías N. Sanjur Marcucci.
 (fdo). Gladys de Grosso (Sria.)."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 8 de noviembre de 1974

El Juez,
 (fdo) ELÍAS N. SANJUR MARCUCI
 (fdo). GLADYS DE GROSSO (Sria.)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 175

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE:

EMPLAZA:

A, Eduardo Caballero, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal la señora Aida Caicedo de Caballero.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto en un periódico de la localidad se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 31 de octubre de 1974

El Juez (fdo). Juan S. Alvarado.

(fdo) Guillermo Morón A.

El Secretario,

L653703
 (Única publicación)

AVISO DE REMATE

Risay Vernaza de Bonilla, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE AVE. CENTRAL, contra la ejecutada, señora PETRONA

CASTRO VDA. DE SMITH, en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE AVE. CENTRAL, contra la ejecutada, señora PETRONA CASTRO DE SMITH, se ha señalado el día trece (13) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), para que tenga lugar el REMATE del bien que se describe a continuación:

"Finca No. 30,124, inscrita al folio 68 del tomo 740, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, correspondiente a la Provincia de Panamá que consiste en un lote de terreno de 7,460 metros cuadrados cuyas medidas, linderos y superficie, consta en el Registro Público, que formó parte de la Finca La Victoria, marcado en el plano respectivo con el número 88".

Servirá de base para el Remate, la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON TREINTA Y TRES CÉNTESIMOS (B/4,587,33), y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de esa cantidad. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado al bien, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá al bien del ejecutado destinado para el pago y se entregará al ejecutante con imputación del crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy (13) quince de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutora, (fdo.) Elsy V. de Bonilla.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 847

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) ARNOLFO DE SEDAS GUTIERREZ, varón, mayor de edad, con residencia en esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-91-161 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Chorro del barrio COLON Corregimiento de este distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: REGINO RIVERA AGUILA CON 20,00 M2
Sur: CALLE EL CHORRO CON 20,00 M2
Este: PEDRO MARTIN ARAUZ GARCIA CON 30,00 M2
Oeste: ANGELINA VILLEGAS CON 30,00 M2.
Area total del terreno: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600,00).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de Enero de mil novecientos setenta y cuatro.
El Alcalde,
(fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal
(fdo.) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ.

L 65553
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO (50)

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Manuel Reyes González o Manuel Higinio Reyes González, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive se copian a continuación: "JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, Santiago, trece (13) de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

VISTOS: En tal virtud, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA: Primero: Que se encuentra abierta en este Tribunal la sucesión intestada de Manuel Reyes González o Manuel Higinio Reyes González, desde el día once (11) de agosto de mil novecientos setenta y cuatro (1974), fecha de su defunción; Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Argelina González de Reyes, en su calidad de esposa sobreviviente; y ORDENA: Primero: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés que hacer valer en el mismo; Segundo: Que se tenga como parte al Fisco Nacional, representado por la Dirección Regional de Ingresos, con sede en esta ciudad, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de mortuoria; y Tercero: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y cúmplase, El Juez, (fdo.) Humberto J. Chang H. El Secretario, (fdo.) Cristóbal Hidalgo".

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece (13) de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), y copias quedan a disposición de la parte interesada, para que las haga publicar en legal forma.

El Juez,

(fdo.) HUMBERTO J. CHANG G.

El Secretario,
(fdo.) CRISTOBAL HIDALGO

L 648060
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada; de conformidad con el artículo 70 de la Ley No. 11 del 7 de febrero de 1956, por este medio,

EMPLAZA:

Emplázase al señor JERONIMO ALMILLATEGUI NEIRA para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy veinte (20) de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

(Fdo.) El Juez Ejecutor
Licda. Ciro Morales A.

(Fdo.) LA SECRETARIA
Yolanda Real.

AVISO DE REMATE

Elsy Vernaza de Bonilla, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra el ejecutado, señor DIOGENES ANIBAL AROSEMENA GRIMALDO, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra el ejecutado, señor DIOGENES ANIBAL AROSEMENA GRIMALDO, se ha señalado el día dieciocho (18) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) para que tenga lugar el REMATE de los bienes que se describen a continuación:

"Finca No. 36,014, inscrita al tomo 890 del folio 206, Sección de la Propiedad del Registro Público, correspondiente a la Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno, con los siguientes linderos: Norte: Calle en proyecto Sur; lote No. 69, Este: lote No. 63, Oeste: lote No. 65, SUPERFICIE: Cinco (5) hectáreas".

"Finca No. 27,232, inscrita al tomo 658 del folio 428 Sección de la Propiedad del Registro Público, correspondiente a la Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno, con los siguientes linderos: Norte: Calle en Proyecto; Sur: lote No. 69, Este: lote No. 67, Oeste: tierras nacionales SUPERFICIE: Nueve (9) hectáreas con 1,750 metros cuadrados".

"Finca No. 17,631, inscrita al folio 284 del tomo 437, Sección de la Propiedad del Registro Público, correspondiente a la Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales denominada "La Cordillera" situado en Las Monjas - Distrito de Capira, con los siguientes linderos: Norte: Predio de Agustín Estrada Vargas y Eliana Rivera, Sur: tierras nacionales y quebrada de

Las Monjas, Este: tierras nacionales, Oeste: carretera nacionales SUPERFICIE: YRES (3) hectáreas con 4,037 metros cuadrados".

"Finca No. 35,511, inscrita al tomo 879 del folio 438, Sección de la Propiedad del Registro Público, correspondiente a la Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno de la Parcelación denominada "Ferrer", con los siguientes linderos: Norte: Servidumbre, Sur: terrenos ocupados por la colonia de Villa Rosa, rfo con servidumbre de por medio ESTE: Lote No. 62, Oeste: lote No. 64, SUPERFICIE: CUATRO (4) hectáreas-6,000 metros cuadrados".

"Finca No. 35,517, inscrita al tomo 879, folio 444, Sección de la Propiedad del Registro Público, correspondiente a la Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno de la Parcelación denominada "Ferrer", con los siguientes linderos: Norte: lote No. 69, Sur, lote No. 71, Este: terrenos ocupados por colonia Villa Rosario, con servidumbre de por medio, Oeste: terrenos nacionales, SUPERFICIE: CINCO (5) hectáreas 3,500 metros cuadrados".

"Finca No. 19,307 inscrita al tomo 467 folio 176, Sección de la Propiedad del Registro Público, correspondiente a la Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno denominado "Alta Loma" situado en Las Monjas, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, con los siguientes linderos: Norte: Salomón Díaz, Sur: Porción de Leonidas Bravo, Este: tierras nacionales, Oeste: Carretera Nacional, SUPERFICIE: Diez (10) hectáreas con 7,180 metros cuadrados".

"Finca No. 36,020, inscrita al folio 212 del tomo 890, Sección de la Propiedad del Registro Público, correspondiente a la Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el No. 65 de la Parcelación denominada Sección y, linderos: Norte: calle en proyecto, Sur, lote No. 69, Este: lote No. 64, Oeste: lote No. 66, SUPERFICIE: Cinco hectáreas".

Servirá de base para el remate, la suma de QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS Y CINCUENTA CENTESIMOS (B/15,936.50), y será por admisión las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor. Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas."

"Artículo 1259.- En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a las fincas, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las Leyes se exigirán a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado a los bienes que se rematan, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

La Secretaria, en funciones,
de Alguacil Ejecutor, (Fdo.) Elsy Vernaza de Bonilla,
EDITORIA RENOVACION, S.A.